

20 de septiembre del 2022.

22

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ. C.C. N°26.983.074.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR. C.C. N° 77.186.555.

El que firma, **JALTER JESUS ALARCÓN FONSECA**, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, que es el que tengo registrado y actualizado en sirna, Abogado inscrito, con T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía 5.153.103, fungiendo en condición de procurador judicial reconocido y acreditado de la demandante de la referencia, señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, de condiciones civiles y personales, palpitantes en la foliatura, con todo el debido respeto de usanza y que usted señora Dispensadora de Justicia dignamente se merece, me permito dentro de la oportunidad estacionada en el numeral 1 del artículo 446 del Esquema General Adjetivo, presentar para su revisión y correspondiente aprobación, la siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO.

OBLIGACION N° 1.

1.- CAPITAL \$150.000.000M/L.

Por Concepto del Importe
de la Letra de Cambio de fecha
25 de marzo del 2014.

1.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.4% mensual,
desde el día 25 de marzo del 2014, hasta
el día 25 de marzo del 2017 \$75.600.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios pactados a la
Tasa del 2.0%, mensual desde el día

26 de marzo de 2017, hasta el 20 de
septiembre del 2022 \$197.500.000M/L

Total Liquidacion de Credito N° 1 \$423.100.000M7L.
OBLIGACION N° 2.

2.- CAPITAL \$150.000.000M/L.

Por Concepto del Importe
de la Letra de Cambio de fecha
25 de marzo del 2014.

2.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.4% mensual,
desde el día 25 de marzo del 2014, hasta
el día 25 de abril del 2017 \$77.700.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios pactados a la
Tasa del 2.0%, mensual desde el día
26 de abril de 2017, hasta el 20 de
septiembre del 2022 \$194.500.000M/L.

Total Liquidacion de Credito N° 2 \$422.200.000M/L.

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.

Gran total liquidación de crédito equivale, a la cantidad **DE OCHOCIENTOS**
CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS
(\$845.300.000M/L)

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por el
termino de tres días, en la forma señalada en el artículo 110 Procesario
General, termino de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones
relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de Justicia,
impartirle aprobación a la presente liquidación del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA.

No se hace necesaria su pesentacion, por un lado porque la liquidación que
se somete a la aprobación de esta Agencia Judicial, sea practicado teniendo
en cuenta los intereses pactados durante el plazo y los moratorios en los dos

títulos valores, letras de cambio baculos del recauso ejecutivo que se persigue su cobro en esta ejecución; y porque además en voces del articulo 166 idem, en armonía con el 180 del mismo cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de interés aplicable a la aludida liquidación del crédito, ya que los indicadores económicos Nacionales se consideran hechos notorios , que según lo pregonado en la ultima parte del articulo 167 del Cuerpo Procesal Citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas, no requieren prueba.

ANEXO.

El escrito donde le remiti al correo electrónico: poncho6555@hotmail.com, del demandado señor **LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR**, copia de la presente liquidación del crédito para el cumplimiento de lo establecido en el articulo 78 numeral 14 del C.G.P y del articulo 3 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, establecido como legislación permanente por la ley 2213 del 2022, junto con la prueba de su remisison.

Atentamente,



JALTER JESUS ALARCON FONSECA.

C.C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.

T.P. N° 42530 del C.S. de la J.

E mail: jalterjesus2018@gmail.com.

20 de septiembre del 2022.

Señor.

LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR.

E mail: poncho6555@hotmail.com.

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ. C.C. N°26.983.074.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR. C.C. N° 77.186.555.

REMISIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO: poncho6555@hotmail.com
EN TRES FOLIOS DEL ESCRITO CONTENTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA DE LA REFERENCIA.

Para dar cumplimiento a la carga procesal impuesta por el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y artículo 3 del Decreto 806 del 2020, establecido como legislación permanente por la ley 2213 del 2022, me permito compartirle y remitirle a su correo electrónico: poncho6555@hotmail.com, copia del escrito en tres folios de la liquidación del crédito que procederé a remitir con destino al proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, al correo electrónico: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira.

ANEXO.

Acompaño en tres folios el escrito contentivo de la liquidación del crédito arriba enunciada.

Atentamente,



JALTER JESUS ALARCON FONSECA.

C. C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.

T.P. N°42.530 del C. S de la J.

E mail: jalterjesus2018@gmail.com



JALTER JESUS ALARCON FONSECA <jalterjesus2018@gmail.com>

**Demanda Ejecutiva de Mayor CUANTIA-DTE.ANALIDA AMPARO
ANGARITA HERNÁNDEZ-Ddo. LUIS ALFONSO GÓMEZ
CERCHAR-.pdf**

1 mensaje

JALTER JESUS ALARCON FONSECA

<jalterjesus2018@gmail.com>

20 de septiembre de 2022,

16:08

Para: "poncho6555@hotmail.com" <poncho6555@hotmail.com>

Asunto: Remisión en 3 folios del escrito contentivo de la liquidación del crédito en el proceso
Ejecutivo de Mayor Cuantía con garantía hipotecaria de la referencia.

**Demanda Ejecutiva de Mayor CUANTIA-DTE.ANALIDA AMPARO ANGARITA
HERNÁNDEZ-Ddo. LUIS ALFONSO GÓMEZ CERCHAR-.pdf**

1543K

20 de septiembre del 2022.
22

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO.

E mail: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan del Cesar- La Guajira.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE EJECUCION DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA.

DEMANDANTE: ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ. C.C. N°26.983.074.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR. C.C. N° 77.186.555.

El que firma, **JALTER JESUS ALARCÓN FONSECA**, E mail: jalterjesus2018@gmail.com, que es el que tengo registrado y actualizado en sirna, Abogado inscrito, con T.P. N° 42530 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía 5.153.103, fungiendo en condición de procurador judicial reconocido y acreditado de la demandante de la referencia, señora ANALIDA AMPARO ANGARITA HERNANDEZ, de condiciones civiles y personales, palpitantes en la foliatura, con todo el debido respeto de usanza y que usted señora Dispensadora de Justicia dignamente se merece, me permito dentro de la oportunidad estacionada en el numeral 1 del artículo 446 del Esquema General Adjetivo, presentar para su revisión y correspondiente aprobación, la siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO.

OBLIGACION N° 1.

1.- CAPITAL _____ **\$150.000.000M/L.**

Por Concepto del Importe
de la Letra de Cambio de fecha
25 de marzo del 2014.

1.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.4% mensual,
desde el día 25 de marzo del 2014, hasta
el día 25 de marzo del 2017 _____ **\$75.600.000M/L.**

1.2.- Intereses Moratorios pactados a la
Tasa del 2.0%, mensual desde el día

26 de marzo de 2017, hasta el 20 de
septiembre del 2022 \$197.500.000M/L

Total Liquidacion de Credito N° 1 \$423.100.000M7L.
OBLIGACION N° 2.

2.- CAPITAL \$150.000.000M/L.
Por Concepto del Importe
de la Letra de Cambio de fecha
25 de marzo del 2014.

2.1.- Intereses durante el plazo pactados
en el título de recaudo ejecutivo
(Letra de Cambio) a la tasa 1.4% mensual,
desde el día 25 de marzo del 2014, hasta
el día 25 de abril del 2017 \$77.700.000M/L.

1.2.- Intereses Moratorios pactados a la
Tasa del 2.0%, mensual desde el día
26 de abril de 2017, hasta el 20 de
septiembre del 2022 \$194.500.000M/L.

Total Liquidacion de Credito N° 2 \$422.200.000M/L.

GRAN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.

Gran total liquidación de crédito equivale, a la cantidad **DE OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS**
(\$845.300.000M/L)

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO.

Ruego que por secretaria se surta el traslado al extremo ejecutado, por el
termino de tres días, en la forma señalada en el artículo 110 Procesario
General, termino de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones
relativas al estado de cuenta.

Vencido el prementado traslado, sírvase señor Administrador de Justicia,
impartirle aprobación a la presente liquidación del crédito.

TABLA DE LA TASA DE INTERES DE LA SUPERFINANCIERA.

No se hace necesaria su pesentacion, por un lado porque la liquidación que
se somete a la aprobación de esta Agencia Judicial, sea practicado teniendo
en cuenta los intereses pactados durante el plazo y los moratorios en los dos

títulos valores, letras de cambio baculos del recauso ejecutivo que se persigue su cobro en esta ejecución; y porque además en voces del artículo 166 idem, en armonía con el 180 del mismo cuerpo rituario general, no hay lugar a presentar la prueba de la tasa de interés aplicable a la aludida liquidación del crédito, ya que los indicadores económicos Nacionales se consideran hechos notorios , que según lo pregonado en la ultima parte del artículo 167 del Cuerpo Procesal Citado, los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas, no requieren prueba.

ANEXO.

El escrito donde le remití al correo electrónico: poncho6555@hotmail.com, del demandado señor **LUIS ALFONSO GOMEZ CERCHAR**, copia de la presente liquidación del crédito para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P y del artículo 3 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, establecido como legislación permanente por la ley 2213 del 2022, junto con la prueba de su remisison.

Atentamente,



JALTER JESUS ALARCON FONSECA.

C.C. N° 5.153.103 de Barrancas- La Guajira.

T.P. N° 42530 del C.S. de la J.

E mail: jalterjesus2018@gmail.com.